SEGURO DE EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL

Condiciones Particulares

Mail: info@colmenaseguros.com
Bogotá: 594 00 70
Nacional: 018000 510 510
www.colmenaseguros.com

Condiciones generales

¿Qué cubre este seguro?

SECCIÓN I – AMPAROS BÁSICOS

Colmena se compromete a indemnizar los perjuicios ocasionados durante la vigencia de la póliza a consecuencia de los riesgos que se describen a continuación y en la cuantía de la suma asegurada indicada en el cuadro de cubertura de los amparos básicos, siempre que estos ocurran de forma accidental, súbita e imprevista, hechos necesarios la respuesta y/o pago de la indemnización por dicha consecuencia directa de los siguientes riesgos cubiertos:

1. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO
Colmena se obliga a indemnizar, en caso de sufrir una sustracción ilícita, el valor de la pérdida total del equipo de telefonía móvil asegurado, siempre que este ocurra según la definición legal de hurto calificado.

> ¿Sin presentar?
> Pueda cubrirse el seguro por hurto cuando el equipo activo de la conducta posible ajena violencia y coloca a la víctima en un estado de inconsciencia o imposibilidad.
> Por regla general el hurto, necesariamente tiene otras cosas que ocurren antes, que la totalidad del valor solicitado en la cuotaba de la póliza.

2. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO SIMPLE
Colmena se obliga a indemnizar, en caso de que un tercero realice un apoderamiento ilegítimo del equipo de telefonía móvil asegurado, siempre que ocurra sin violencia.

> ¿Sin presentar?
> Por regla general el hurto, necesariamente otra cosa que ocurre antes, por la totalidad del valor solicitado en la cuotaba de la póliza.

3. DAÑO TOTAL
Colmena se obliga a indemnizar hasta una destrutaba totalmente en su totalidad, como consecuencia de un hecho accidental, y el costo de la reparación supera el 75% del valor asegurado a fecha de siniestro, siempre que se pague el valor asegurado indicado en la cuotaba de la póliza.

> ¿Sin presentar?
> Por regla general de lo seguro, necesariamente otra cosa que ocurre antes, por la totalidad del valor solicitado en la cuotaba de la póliza.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

No tendrá cobertura para ninguno de los amparos de esta póliza, el evento que se haya producido por la indemnización se presente como consecuencia directa o indirecta de:

El turco causa en todos los modelaldeas que sufran el no poder utilizar el equipo de telefonía móvil asegurado, deuda el incumplimiento del daño hurto del equipo, hasta cuando se produzca la reparación.
Los daños que sufra el equipo de telefonía móvil la desconectaba/suspendida por el operador de telefonía.
Uso indebido, incorrecto o ilícito de lo línea y equipo de telefonía móvil asegurado en el o por un tercero.
Daños y pérdidas en accesorios como baterías, cargadores, manos, airpods, fonos, computadoras, equipo principal, carcasas laterales, daños por humedad en el equipo, el mantpulación en servicio técnico.
El deterioro del equipo de telefonía móvil asegurado.
Daños al equipo de telefonía móvil asegurado que, siendo ejercido por o por un tercero autotaiado por la ley, ocasione consecuencia de un hecho accidental, súbita e imprevista, por ejemplo, no cubre daños a pérdidas ocasionadas por: Fenómenos de la naturaleza, terremotos, tormentas, cosas deyuda, deflaciones, comidas, hervores, ocasionados por falta de uso o prevenirse de las condiciones atmosféricas normales.
Cualquier pequeño ocasionado por pérdida de datos, programas o información.
Daños que sufra el equipo de telefonía móvil asegurado como consecuencia del uso de un chip de terceros autorizado por la.
Daños por deterioro del equipo de telefonía móvil asegurado, de los accesorios o componentes del equipo de telefonía móvil, que ocasionen o aparezcan después de haber sido entregado el equipo de telefonía móvil.
El accidente legal del equipo de telefonía móvil asegurado por parte de los bienes asegurados y/o perjuicios de cualquier orden que se puedan generar a causa con este.
Morte cometida por la colmena o comprobrotrá permanente o por parientes hasta por consanguinidad o afinidad en el segundo grado y del primer grado civil.
Desuso de equipo celular, de acuerdo con su definición legal.
Los daños que sufra el equipo de telefonía móvil asegurado, en este caso no tenga a causa de la conducta de seguro por parte tuya.
La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier circunstancia que afecte la red de telecomunicaciones o la prestación del servicio de telefonía móvil, incluyendo pérdidas y/o sustancias biológicas.
Cuando verificadas o analizadas las documentaria e información aportada por El o la reclamante, se evidencien inconsistencias entre la información suministrada y la información real de la ocurrencia del siniestro, información del operador de telefonía móvil sobre el equipo asegurado.
Daños, pérdidas y/o gastos estéticos que no afecten el funcionamiento del equipo de telefonía móvil asegurado.
Depreciaciones de equipo de telefonía móvil que hayan sido manipulados por talleres no autorizados por colmena si por el operador.
Daños causados por sustracción de estas.
Las quotas en el que incurra presentando a hacienda seguimiento a una solicitud de indemnización.
Metbooks, pinetes, tabletjmos, tablets, mideres o equipos.

SECCIÓN III – DEFINICIONES

Para los efectos de presente seguro, las expresiones que en esta condición se mencionan tienen el significado que se indica a continuación:

Tomador: Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, finaliza la contrata de seguro.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable, objeto del presente contrato de seguro y nombrado en la carátula de la póliza.

Beneficiario: Es la persona que tiene derecho a recibir la indemnización, y que aparece señalada en la carátula de la póliza.

Acto colectivo: Se trata de un acto de autoridad, malicioso e delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos e delictivos, ejecutados por parte de una o varias personas, que tengan por objeto causar, involucrar a ocasionar, el pronunciamiento, o una o la operación de cualquier sistema informático.

Daños: Se trata de la pérdida, destrucción o deterioro de cualquier información o cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, custodia, procesamiento, transmisión o almacenamiento o sistema informático.

Equipo de telefonía móvil: Aparato electrónico portátil de telecomunicación que permite tener acceso a la red de telefonía celular o móvil, y que está originado en la operadora de telefonía móvil contratada.

Incidente cibernético: Se trata de cualquier error o omisión o serie de errores o eventos relacionados no autorizados, maliciosos, ejecutados por parte de operación de cualquier sistema informático.

Pérdida Consecuencial: Se trata de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente, como consecuencia de, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitación, cualquier parte de la pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza directamente atribuible a cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

Sistema informático: Se trata de cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil, wearable, sensor o dispositivo similar), red informática, sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, almacenamiento, utilidad, servicio de datos o red o instalación de respaldo asociada, propiedad, operada, mantenida o usada por el o cualquier otra parte.

Tarifa principal: La tarifa básica, plana base o motherbrand es una tarifa de circuito que permite la integración de todos los componentes de un vehicular.

Valor asegurado: Para equipos nuevos de telefonía móvil, el valor asegurado corresponde al valor de la factura del equipo y para equipos usados corresponde al valor o precio de mercado en el momento de la inclusión del equipo en la cobertura, el cual se indica en la carátula de la póliza, salvo, reducción, el pronunciamiento, o una o la operación de cualquier sistema informático.

Daños: Se trata de la pérdida, destrucción o deterioro de cualquier información o cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, custodia, procesamiento, transmisión o almacenamiento o sistema informático.

Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo de telefonía móvil celular, el valor en la adquisición de un nuevo equipo.

Deductible: Es el monto o porcentaje del daño o la pérdida causada por un siniestro que debe asumir el asegurado.

Vigencia de la póliza: Es el periodo de tiempo durante el cual, en caso de presentarse un siniestro en los términos de los amparos básicos y adicionales del presente clausulado, no obligarán de la aseguradora y/o a los mencionados el pago de la indemnización a la que haya lugar, en aplicación a los límites de cobertura y sumas aseguradas aplicables a cada uno de los amparos contratados.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que habrá determinado Colombia Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

SECCIÓN IV – OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La suma de todos asegurados consignada en la carátula de la póliza, para cada amparo o bien, según sea el caso, constituye la máxima responsabilidad de Colmena en caso de siniestro.

Así mismo, el valorrea de eventos objeto de cobertura por Colmena durante la vigencia de la póliza, será señalado en la carátula.

Para la pólizq, también no deducible del 30% del valor de la pérdida para todos los amparos contratados.

2. SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier siniestro, los bienes materiales asegurados tienen un valor superior al valor asegurado consignado en la carátula de la póliza, deberá soportar la parte proporcional en las pérdidas o daños que sufra el seguro por haber indicado el monto de expedir lo seguro.

3. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

En virtud del pago de la indemnización, deberá transferir la propiedad del equipo de telefonía móvil asegurado a Colmena. Igualmente, cuando el bien asegurado o equipo, sea una realización, recuperación del bien asegurado, el salvamento consistente en el equipo de telefonía móvil objeto del siniestro es propiedad de Colmena.

4. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

Deberás realizar el pago de la prima mensualmente, con cargo a la cuota del telefonía móvil con Colpa para la adquisición de tu equipo de telefonía móvil.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

1. La presente póliza podrá ser rescindida unilateralmente por los contratantes así:
   - Por Colmena, mediante notificá escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con de menos de diez (10) días de anticlación, contados a partir de la fecha del envío.
   - Por el asegurado, en cualquier momento mediante avisos escrito Colmena.
2. En el primer caso, la rescisión de derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la rescisión y la de vencimiento de la prima. En el segundo caso, se aplicará de igual modo la rescisión sin efectos del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo.

> ¿Sin presentar?
> Pueda cubrirse para efectuar el seguro pueda de a presente rescisión que equivalen a cuotas primas a el seguro corto, hay un cargo de días por administración de la cuotaba de la póliza de seguro.

2. Al final de la vigencia del seguro otorgada cuando de común acuerdo o a decisión de alguna de las partes, esta no ha renovado.
3. Por mora en el pago de la prima, una vez transcurrido el plazo otorgado para tal fin.

6. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

AVISO DEL SINIESTRO
En caso de ocurrir siniestro amparado, deberá emplear todos los medios que dispongan para evitar la propagación o extensión y salvar y conservar los bienes asegurados. Así mismo deberás dar aviso a notica Colmena a más tardar dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir de la fecha en que hayas conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

> ¿Sin presentar?
> Pueda cubrirse el seguro pueda de a presente siniestro, Colmena pueda deberá de la indemnización al valor de la pérdida que lo que dicho documentación, en caso de que no se presente la documentación